

**Oficio-SGRH-473-2025**  
Aldea El Ocotal, Francisco Morazán  
04 de Abril del 2025

Licenciada  
**MARIELA DEL CARMEN GARCIA**  
Directora de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión  
Su oficina

Licenciada García:

En atención a Oficio OTAIP-138-2025, recibida en esta Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el cual solicita copia íntegra de las Contrataciones en versión Publica, efectuadas al personal bajo la modalidad de Contrato correspondiente al mes de Febrero del 2025, se adjuntan los mismos detallado de la siguiente manera:

No.	MES	TOTAL
1	FEBRERO	1
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>



Atentamente,



**Comisaría de Policía**  
*[Signature]*  
**Judyth Lizeth Domínguez Quiroz**  
Sub Gerente de Recursos Humanos

CC. Archivo/ KL.



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: - **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Doctor PHD en Sociología, portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1201-1970-00506, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número N° 155-2023, efectivo a partir del veintiuno (21) de junio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, por lo que ahora en adelante se denominará **EL PATRONO** y por el otro lado **FRANCISCO JAVIER FERRERA PINEDA**, mayor de edad, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía Especialista en Ginecología y Obstetricia, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1987-05237, quien se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS "EL PATRONO"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar a **EL TRABAJADOR** quien se compromete a laborar en el cargo de **MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, en la Dirección de Sanidad Policial, asignado en la Clínica Policial de la UMEP No.7, San Pedro Sula, Dependencia de esta Secretaría de Estado, y atenderá siempre que las circunstancias lo requieran y se podrá asignársele labores en cualquier lugar del País.- **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL PATRONO** que **EL TRABAJADOR** realizará las funciones siguientes: 1. Evaluaciones de pacientes de su especialidad citados o presentados por médico general de la policía. 2. Realización de procedimientos, ultrasonidos anexos de acuerdo a la necesidad de la enfermedad. 3. Realizar un carnet prenatal a toda mujer policial embarazada. 4. Cumplimiento de sus horas laborales de consulta y procedimientos ya establecidos. 5. Opinión en ternas medicas de funcionarios policiales de su especialidad cuando sean requeridos. 6. Realizar todas las funciones afines que se le asignen. **TERCERA: HORARIO DE TRABAJO:** **EL TRABAJADOR** tendrá una jornada laboral de tres horas diarias, tres días a la semana las cuales podrían ser distribuidas de la siguiente manera: **Jornada Diurna, Jornada Nocturna, y Jornada Mixta**, según la programación establecida por la Dirección de Sanidad Policial, pudiendo en algunos casos necesitarse fuera del horario de trabajo y fines de semana a lo cual debe de colaborar.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El Contrato de trabajo tendrá una vigencia del **03 de febrero al 30 de junio del año 2025.-QUINTA: EL PATRONO** pagará **AL TRABAJADOR** la cantidad de **L 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS**



**EXACTOS**), de forma mensual por el desempeño de sus funciones.- **SEXTA:** La estructura Presupuestaria que se afectará es la siguiente: Institución 0070, Unidad Ejecutora 08, Programa: 11, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Objeto del Gasto: 12100, Fuente 12, ORG 99, Centro Gestor 3302000001.- **SEPTIMA:** Al **TRABAJADOR** se le realizarán las deducciones correspondientes para pago del Impuesto sobre la Renta, Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), otras retenciones legales o por mandato judicial y las que el **TRABAJADOR** autorice.- **OCTAVA:** **EL PATRONO** se obliga: 1) Pagar al **TRABAJADOR** su sueldo de manera mensual; 2) conceder las vacaciones que en derecho corresponda una vez cumpliendo el tiempo de servicios para ellas; 3) pagar al **TRABAJADOR** el décimo cuarto mes y décimo tercer mes de acuerdo al tiempo de servicio ya sea proporcional o de manera completa; 4) pagar al **TRABAJADOR** pago de prestaciones y derechos laborales siempre y cuando no sea objetó de Despido de acuerdo a las causas estipuladas en el artículo 112 del Código de Trabajo Vigente o en el Reglamento Interno de Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.- **NOVENA:** **PERIODO DE PRUEBA**, este no excederá de sesenta (60) días, el cual será remunerado, haciendo la aclaración que cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, según lo establece el artículo 49 del Código de Trabajo.- **DECIMA:** **DERECHO DE VACACIONES.**- **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de vacaciones remuneradas en el orden siguiente: a) Después de un (1) año de servicios continuos diez (10) días de vacaciones; b) Después de dos (2) años de servicios continuos doce (12) días de vacaciones; c) Después de tres (3) años de servicios continuos, quince (15) días de vacaciones; d) Después de cuatro(4) años o más de servicios continuos, veinte (20) días de vacaciones. Si **EL TRABAJADOR** hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, **EL PATRONO** lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero, según lo establecido en el artículo 346 del Código de Trabajo.- **DÉCIMA PRIMERA:** **RESCISIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá rescindirsin ninguna responsabilidad para el **PATRONO**, por la causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Incapacidad física o mental del **TRABAJADOR**, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por incumplimiento del **TRABAJADOR** de las funciones contraídas en este contrato; 4) Cuando **EL TRABAJADOR** sea condenado por Juzgado o Tribunal con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando **EL PATRONO** pierda la confianza en **EL TRABAJADOR** en la prestación de sus servicios; 7) Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la Autoridad competente; 8) Revelar o



dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del PATRONO; 9) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del TRABAJADOR que haga imposible el cumplimiento del contrato; 10) Por decisión unilateral, otorgando el preaviso correspondiente según lo estipulado en el artículo 116 del Código de Trabajo; 11) Asimismo todas las establecidas en el artículo 112 del Código de Trabajo y 12) Incurrir en las faltas graves y/o en las causales de Despido estipuladas en el Reglamento Interno de Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (Acuerdo N° 0377-2015) - DÉCIMA SEGUNDA: En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras de Trabajo de Francisco Morazán.- DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. Al igual EL TRABAJADOR deberá presentar previo al pago de su salario mensual a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado, un informe de sus labores realizadas durante el mes; asimismo debe de contar con el visto bueno del Jefe inmediato. En fe de lo cual firmamos el presente, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de febrero del año 2025.

HÉCTOR GUSTAVO SANCHEZ VELÁSQUEZ  
EL PATRONO

FRANCISCO JAVIER FERRERA PINEDA  
EL TRABAJADOR